OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No.152 DE 2025

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **DIEGO SALOMON ROA ROA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.567.569 exp en Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **DISSOF S.A.S**., identificada bajo el Nit. No. 901799498-1 , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 152 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 7 de noviembre de 2025, se suscribió entre la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** y el **CONTRATISTA** el contrato No. 152 de 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR, A TODO COSTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 33 IMPRESORA LASER Y TINTA CONTINUA PEQUEÑA 6 SCANER , Y 5 IMPRESORAS DE CINTA (FX 890, FX 2190, FX 1170) LX300 LX300+,FX890 NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LOS EQUIPOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA " **2.** El plazo de ejecución del Contrato será hasta 30 de diciembre 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Que el día 29 de diciembre de 2025, IVON LUCIA SARRIA MOSQUERA Jefe de la División de planeación en calidad de supervisor del contrato No. 152 de 2025, presentó solicitud de prorrogar en tiempo por las razones expuestas en su oficio. **4.** Viabilidad jurídica para celebrar el presente otrosí: Según el acuerdo 002 de 2023, acuerdo de contratación de la industria licorera del cauca en el capítulo I articulo 11 modificaciones: El valor podrá ser adicionado y el plazo de ejecución prorrogado por medio de otrosí o modificación del contrato, previa justificación técnica de la supervisión**. 5. Que**, en virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el presente OTROSÍ No.01 al Contrato No. 152 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar en tiempo hasta el 20 de enero del 2026 y en consecuencia modificar la **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. SEGUNDA:** El Contratista deberá ampliar la (s) garantía (s) que en su oportunidad constituyó a favor de la Industria Licorera del Cauca, para amparar el presente Otrosí, de conformidad con el tiempo adicionado**.** **TERCERA:** Las demás Cláusulas del Contrato No. 152 de 2025, que no se modifican ni se adicionan con el presente otrosí continúan vigentes en los términos inicialmente pactados. **CUARTA**: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes. ***FIN DEL DOCUMENTO***

-